

RESOLUCION No. 0064=

01 FEB 2019

Por la cual se hace una vinculación formativa

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO  
EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR  
"MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX-**

*En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas mediante el artículo 2 del Decreto 380 del 12 de febrero de 2007, el Acuerdo 0013 del 21 de febrero de 2007, el Decreto 1570 del 16 de agosto de 2018 MEN, y el parágrafo 1° del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, y*

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 54 de la Constitución Política de 1991, dispone que es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. También señala que el Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar.

Que el artículo 13 de la Ley 1780 de 2016 dispone que *"El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, desarrollará y reglamentará una política que incentive, fomente y coordine los programas de jóvenes talentos, orientados a que jóvenes sin experiencia puedan realizar prácticas laborales, judicatura y relación docencia de servicio en el área de la salud, en las entidades públicas, las cuales contarán como experiencia para el acceso al servicio público (...)"*.

Que el parágrafo 1 del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, dicta que *"En caso de realizar en el sector público la práctica laboral, judicatura o relación docencia de servicio en el área de la salud, las entidades públicas podrán realizar la vinculación formativa del practicante y no será obligatorio celebrar convenios con la Institución Educativa, salvo en los casos en que la Institución Educativa lo solicite en el marco de la autonomía universitaria."*

Que el parágrafo 3 del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, señala que *"A través del Mecanismo de Protección al Cesante y con cargo al FOSFEC, podrá financiarse práctica laboral, judicatura y relación docencia de servicio en el área de la salud como mecanismo para que los jóvenes adquieran experiencia laboral relacionada a su campo de estudio"*.

Que el inciso 2 del artículo 15 de la Ley 1780 de 2016, consagra que *"por tratarse de una actividad formativa, la práctica laboral no constituye relación de trabajo"*.

Que el Sección 7 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, reglamenta: *"(i) los lineamientos que permiten hacer uso de los recursos del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante – FOSFEC para financiar practica laboral, judicatura y relación docencia de servicio en el área de la salud, y (ii) la seguridad social de los estudiantes que hagan parte de los programas de incentivo para las prácticas laborales y judicatura en el sector público"*.

Que mediante Resolución 4566 de 2016, el Ministerio del Trabajo reguló la operación del programa de incentivos para las prácticas laborales en el sector público.

Que el ICETEX cuenta con una plaza de PRÁCTICA LABORAL ORDINARIA 300027- 36794 con las siguientes actividades principales:

1. Levantamiento de información de procesos de servicio al cliente.
2. Diseño y medición de métricas de control sobre procesos.
3. Análisis de bases de información.

Que el ICETEX se presentó para participar como escenario de práctica, del programa de prácticas laborales en el sector público- Estado Joven, liderado por el Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, registrando la plaza de práctica antes mencionada.

Que en el marco de este programa, se realizó un proceso de publicación de la plaza de práctica 300027-36794, de preselección y selección del practicante, producto del cual fue escogida la estudiante LINA MARIA PRIETO CORREA, identificada con Cédula de Ciudadanía N 1.014.289.967.



**RESOLUCION No.** 0064=

*Por la cual se hace una vinculación formativa*

Que LINA MARIA PRIETO CORREA es estudiante del programa académico TECNICA PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS de la Institución de Educación Superior CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR -CUN-

Que para el programa de incentivos de las prácticas laborales en el sector público, la Caja de Compensación Familiar Colsubsidio y con cargo a los recursos del FOSFEC, será la encargada del pago del auxilio formativo y de la afiliación y cotización a los subsistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales del practicante.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º** Vincular formativamente a la estudiante LINA MARIA PRIETO CORREA, identificada con Cédula de Ciudadanía N 1.014.289.967, en la práctica laboral ordinaria No. 300027- 36794, ubicada en la Oficina Comercial y de Mercadeo del ICETEX, de conformidad con lo previsto en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTICULO 2º** Designar como tutor de la práctica laboral ordinaria a la que se refiere la presente Resolución, al jefe de la Oficina Comercial y de Mercadeo, o quien haga sus veces, quien deberá cumplir con todas las obligaciones que le correspondan, en el marco de lo estipulado por el programa "Estado Joven: prácticas laborales en el sector público".

**ARTICULO 3º** La duración de la práctica laboral ordinaria y por lo tanto de la vinculación formativa, es de (5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

**ARTICULO 4º** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los

01 FEB 2019

**EL PRESIDENTE**



**MANUEL ESTEBAN ACEVEDO JARAMILLO**

*Elaboró: Hermes Ernesto Valderrama Garzón – Técnico Administrativo - Grupo Talento Humano*  
*Revisó: Miriam Cardona Giraldo- Coordinadora - Grupo Talento Humano*  
*Revisó: David Joseph Yave Roza Parra – Asesor - Secretaria General*  
*Aprobó: Mónica María Moreno Bareño – Secretaria General*